

DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA EXHORTA A LA OFICINA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR DE LA PROFECO DE LA ZONA BENITO JUÁREZ EN OAXACA, A FIN DE QUE INTENSIFIQUE SUS PROGRAMAS DE ATENCIÓN Y ORIENTACIÓN A LOS CONSUMIDORES, FOMENTANDO DE FORMA PERMANENTE UNA CULTURA DE CONSUMO RESPONSABLE E INTELIGENTE, Y EN CASO DE SER NECESARIO, SANCIONE A QUIENES COMETAN INFRACCIONES A LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR.

COMISIÓN F ECONÓMICO: LXVI/CPDE/001

PERMANENTE DE EXPEDIENTE

DESARRLLO NÚMERO:

HONORABLE ASAMBLEA DE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA. PRESENTE.

Las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión Permanente de Desarrollo Económico de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 59 fracción LXXVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción III, 31 fracción X, 63, 65 fracción XII, 66 fracción I, 71, 72 y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 3° fracción XXXVII, 26, 27 fracciones XI y XV, 33, 34, 36, 38, 38 Bis, 42 fracción XII, 64, 68, 69 y demás relativos aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, por lo que derivado del estudio y análisis que esta Comisión Permanente hace al expediente de número al rubro citado; se somete a su consideración el presente dictamen, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

ANTECEDENTES

- 1.- En Sesión Ordinaria del Pleno de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado de Oaxaca, celebrada el 10 de diciembre de 2024, se dio cuenta con un Punto de Acuerdo presentado por la Ciudadana Diputada Vanessa Rubí Ojeda Mejía, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, por el que se exhorta a la oficina de defensa del consumidor en Oaxaca, de la Procuraduría Federal del Consumidor, a fin de que intensifique sus programas de atención y orientación a los consumidores en función de la afluencia comercial y demanda de servicios que se presentan en la temporada de las fiestas decembrinas, así como de ser necesario, lleve a cabo las sanciones correspondientes a quienes cometan infracciones a la Ley Federal de Protección al Consumidor.
- 2.- Mediante oficio número LXVI/A.L./COM.PERM./162/2024, el Secretario de Servicios Parlamentariòs de este H. Congreso del Estado de Oaxaca, remitió el doce de diciembre de dos mil veinticuatro a la Presidencia de la Comisión Permanente de Desarrollo Económico el Punto de Acuerdo referido en el número que antecede, formándose el **expediente número 01** del índice de dicha Comisión.
- **3.-** Las Diputadas y Diputados que integran la Comisión Permanente de Desarrollo Económico, con fecha **veinte de diciembre de dos mil veinticuatro** se reunieron para llevar a cabo sesión ordinaria para el estudio, análisis y emisión del dictamen referido en el punto que antecede, basándose para ello en los siguientes:





CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- COMPETENCIA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO. Este Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en términos del artículo 59 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el presente asunto.

SEGUNDO.- COMPETENCIA DE LA COMISIÓN DICTAMINADORA. De conformidad con estatuido en los artículos 63, 65 fracción XII y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; y los artículos 34, 36, 38 y 42 fracción XII del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la Comisión Permanente de Desarrollo Económico está facultada para emitir el presente dictamen.

TERCERO.- CONTENIDO DEL PUNTO DE ACUERDO. El Punto de Acuerdo que es objeto de estudio y análisis en el presente dictamen corresponde a la propuesta que hace la Diputada Vanessa Rubí Ojeda Mejía, en el cual expone las siguientes consideraciones:

"En este mes de diciembre, ante el incremento en los ingresos derivados de las prestaciones anuales de los trabajadores, de las celebraciones navideñas y de fin de año, así como del período vacacional en dicha época, es notorio un aumento de compras, pero también de la situación de vulnerabilidad que viven los consumidores ante proveedores que abruptamente por la demanda, otorgan bienes y servicios de menor calidad y a un mayor precio.

La prevención constituye un elemento fundamental para la defensa de los consumidores, a su vez, representa un mecanismo útil para proteger sus derechos y favorecer las relaciones con los proveedores. Prever es posible cuando se tienen elementos que permiten conocer con cierto nivel de certeza el comportamiento de los agentes económicos y se poseen los instrumentos suficientes para actuar en consecuencia.

Es por ello que, en una económica de competencia, en donde las empresas deben ofrecer productos y servicios con mayor calidad y a mejores precios, es el Estado el responsable de generar condiciones que permitan al (mercado desarrollarse de manera óptima. Sin duda, esto impactara directamente en el bienestar de toda la sociedad (los consumidores) quienes de todas las transacciones económicas que se generan por consumo en el País, representamos por lo menos el 65% del Producto Interno Bruto.

La Ley Federal de Protección al Consumidor, describe a la Procuraduría Federal del Consumidor como la Institución encargada de defender los derechos de los consumidores, prevenir abusos y garantizar relaciones de consumo justas.

La PROFECO, de acuerdo a su portal oficial, actualmente cuenta con 38 Oficinas de Defensa del Consumidor e toda la Republica Mexicana.

Asimismo, dentro de sus atribuciones se resalta que:

"...deberá fomentar permanentemente una cultura de consumo responsable e inteligente, entendido como aquel que implica un consumo consciente, informado, crítico, saludable, sustentable, solidario y activo, a fin de que los consumidores estén en la posibilidad de realizar una buena toma de decisiones, suficientemente informada, respecto del consumo de bienes y servicios, los efectos de sus actos de consumo, y los derechos que los asisten..."

Art. 8 BIS. LFPC.





En ese sentido, es de considerar que su participación en la protección de los consumidores ha sido constante, por lo que su aplicación de sanciones de manera positiva fortalece el respeto de sus derechos.

Sin embargo, ante los posibles abusos potenciales por parte de los proveedores durante la temporada navideña (fiestas decembrinas), resulta pertinente generar acciones preventivas que permitan a los consumidores contar con el apoyo y acceso oportuno a los servicios de dicha Institución.

Por lo expuesto, someto a su consideración la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN

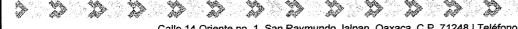
ÚNICO. - LA LXVI LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA; EXHORTA A LA OFICINA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR EN OAXACA, DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR, A FIN DE QUE INTENSIFIQUE SUS PROGRAMAS DE ATENCIÓN Y ORIENTACIÓN A LOS CONSUMIDORES EN FUNCIÓN DE LA AFLUENCIA COMERCIAL Y DEMANDA DE SERVICIOS QUE SE PRESENTAN EN LA TEMPORADA DE LAS FIESTAS DECEMBRINAS. ASÍ COMO DE SER NECESARIO. LLEVE A CABO LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES A QUIENES COMENTAN INFRACCIONES A LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR."

CUARTO.- DEL ESTUDIO Y ANÁLISIS.- Las y los legisladores integrantes de la Comisión. Permanente de Desarrollo Económico consideramos pertinente el punto de acuerdo presentado por la Diputada promovente, con adecuaciones de redacción, en base a las siguientes consideraciones:

La Ley Federal de Protección al Consumidor tiene por objeto promover y proteger los derechos y cultura del consumidor y procurar la equidad, certeza y seguridad jurídica en las relaciones entre proveedores y consumidores.

Al ser la Procuraduría Federal del Consumidor una institución que protege los derechos del consumidor, establece como uno de sus principios básicos en las relaciones de consumo, que la información sea adecuada v clara sobre los diferentes productos v servicios que se ofrecen, con la especificación correcta de cantidad, características, composición, calidad y precio, así como sobre los riesgos que representen y será la Procuraduría quien verificará que se respeten los precios máximos establecidos en términos de la Ley Federal de Competencia Económica, así como los precios y tarifas que conforme a lo dispuesto por otras disposiciones sean determinados por las autoridadês competentes.

Una de las atribuciones de la Procuraduría establecida en el artículo 8 Bis de la Ley Federal de Protección al Consumidor consiste en fomentar permanentemente una cultura de consumo responsable e inteligente, entendido como aquel que implica un consumo consciente, informado, crítico, saludable, sustentable, solidario y activo, a fin de que los consumidores estén en la posibilidad de realizar una buena toma de decisiones, suficientemente informada, respecto del consumo de bienes y servicios. los efectos de sus actos de consumo, y los derechos que los asisten. Por lo que, para la implementación de esta política pública elaborará contenidos y materiales educativos en esta materia a fin de ponerlos a disposición del público por los medios a su alcance, incluyendo su distribución en los establecimientos de los proveedores, previo acuerdo con éstos. También presentará sus contenidos educativos a la autoridad federal competente a fin de que los incorpore a los











programas oficiales correspondientes en términos de las disposiciones aplicables. Asimismo, establecerá módulos o sistemas de atención y orientación a los consumidores en función de la afluencia comercial, del número de establecimientos y operaciones mercantiles, de la temporada del año y conforme a sus programas y medios, debiéndose otorgar a aquélla las facilidades necesarias para ello.

En este sentido, al consistir la propuesta de exhorto en la implementación de una política pública que se encuentra establecida en la Ley de la materia y que además beneficia a las y los consumidores de bienes y servicios, se considera pertinente a propuesta de exhorto realizada por la legisladora promovente, con adecuaciones de redacción, ya que su propuesta se enfoca únicamente en la temporada navideña de fin de año, sin embargo, dada la importancia de la política pública a implementar, esta Comisión Dictaminadora considera pertinente que no se particularice solamente en esa temporalidad, sino que sea de forma permanente como lo estatuye el artículo 8 Bis de la Ley Federal de Protección al Consumidor antes descrito.

Ahora bien, cabe señalar que el consumo responsable genera grandes beneficios, sin embargo, debido a la gran competencia en la oferta de bienes y servicios ha generado que las personas en vez de realizar un consumo responsable se propicia el consumismo desinformado, convirtiéndolo en un atributo de la sociedad actual, reduciendo las probabilidades de elección y expresión de la individualidad del ser humano, pues se hace todo lo posible para estar a la moda y convertirse en lo que la "sociedad de consumidores" impone, teniendo graves consecuencias para el medio ambiente pues actualmente existen muchos problemas relacionados con el consumo excesivo de recursos naturales que se hace a nivel mundial así como con los procesos de producción que en su gran mayoría contaminan el aire, el agua y el suelo; también repercute en la esfera social debido a que existe un impacto en los productores locales, al fomentarse el consumo de productos que son fabricados en otros lugares, que son innecesarios, o más baratos pero de menor calidad, lo que a su vez favorece el desequilibrio de la balanza comercial entre las regiones y la mala distribución de la riqueza; y, en el ámbito familiar y personal cuando favorecemos el consumismo aumentamos nuestros/gastos de forma innecesaria, comprando cosas que pudiéramos evitar o reducir.

En virtud de lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión Dictaminadora comparte la preocupación de la diputada promovente de exhortar a la oficina de la Zona Benito Juárez de la PROFECO ubicada en esta ciudad de Oaxaca, realizándose adecuaciones de redacción por las consideraciones referidas en el párrafo que antecede y por razón de técnica legislativa, para el efecto de que se exhorte a la oficina de defensa del consumidor de la PROFECO de la zona Benito Juárez en Oaxaca a fin de que intensifique sus programas de atención y orientación a los consumidores fomentando así de forma permanente una cultura de consumo responsable e inteligente, y en caso de ser necesario, sancione a quienes cometan infracciones a la Ley Federal de Protección al Consumidor.

Bajo este contexto, las y los integrantes de la Comisión Dictaminadora consideramos pertinente emitir dictamen en sentido positivo con las precisiones señaladas anteriormente, por lo que, en base a las consideraciones vertidas con anterioridad, se propone al Pleno de esta Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado, el siguiente:

¹ PROFECO. Educación para el consumo responsable. Coordinación General de Educación y Divulgación. Visible en el link: https://promotores.profeco.gob.mx/pdf/Educacion-para-el-Consumo.pdf





DICTAMEN

Las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión Permanente de Desarrollo Económico después de haber realizado el estudio y análisis del Punto de Acuerdo de mérito, consideran pertinente que la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca apruebe el Punto de Acuerdo propuesto, en los términos vertidos con anterioridad en el presente dictamen.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 66 fracción I, 72, 105, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 26, 27 fracción XV, 38 Bis y 69 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, se somete a consideración del Pleno de este H. Congreso del Estado de Oaxaca, el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. La Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca exhorta a la Oficina de Defensa del Consumidor de la Procuraduría Federal del Consumidor de la Zona Benito Juárez en Oaxaca, a fin de que intensifique sus programas de atención y orientación a los consumidores, fomentando de forma permanente una cultura de consumo responsable e inteligente, y en caso de ser necesario, sancione a quienes cometan infracciones a la Ley Federal de Protección al Consumidor.

Dado en la sede del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca San Raymundo Jalpan, Oaxaca; a 20 de diciembre de 2024.

COMISIÓN PERMANENTE DE DESARROLEO EGONÓMICO

DIP. HAYDEE IRMA REYES SOTIOLEGISE

PRESIDENTA

DIP. HAYDEE HAMA REVE PRESIDENTA DE LA COMISION DE PRESIDENTA DE LA COMISI

DIP. CÉSAR DAVID MATEOS BENÍTEZ

INTEGRANTE \

DIP. VANESSA RUBÍ OJEDA MEJÍA

PODER LEGISLATIVO

INTEGRANTE

DIP. IVÁN OSAEL QUIROZ MARTÍNEZ

INTEGRANTE

DIP. ADÁN JOSÉ MACIEL SOSA INTEGRANTE

NOTA: LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL DICTAMEN EMITIDO POR LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO DE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, DENTRO DEL EXPEDIENTE NÚMERO 001 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO, DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 2024.

